

RESOLUCION No. STHV-RT-04-2015

ARQ. JACOBO HERDOIZA BOLAÑOS
SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA (e)

CONSIDERANDO

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala:

"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación económica";

Que, el artículo 264 numeral dos *Ibídem*, en relación a las competencias de los gobiernos municipales indica:

"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."

Que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en lo que respecta a las competencias exclusivas del Gobierno autónomo municipal establece:

"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"

Que, mediante Resolución A 0010 de 31 de marzo de 2011, se dispone la creación en la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Territorial, Hábitat y Vivienda;

Que, mediante Resolución A 0013, de 4 de octubre de 2012, se reforma la estructura orgánica de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, denominando a sus órganos administrativos;

Que, mediante Resolución No. A-005, emitida el 13 de junio de 2014, el Sr. Alcalde Metropolitano de Quito delegó las competencias y atribuciones de los Secretarios;

Que, el artículo 67 numeral quinto, de la Ordenanza 0432 de 23 de septiembre de 2013, en lo que respecta a casos particulares en que la zonificación asignada no es aplicable señala:

"Cuando en áreas de suelo urbano existan lotes que por su topografía, forma o área, no permitan la aplicación de la zonificación, la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda emitirá una resolución motivada con datos especiales de aplicación al caso específico del que se trate y se realizará la actualización respectiva en base del PUOS, respecto de este caso específico";

Que, el señor Luigi Fernando Campaña Uscocovich, en calidad de propietario del predio 5326202, con clave catastral No. 2310611004, con un área de 270.25 m2,

MEMORANDO No. DMGT-065-2015

PARA: Arq. Jacobo Herdoíza
SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA (E)

DE: Arq. Hugo Chacón
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL

ASUNTO: Envío trámite ingresado con HC. 2015-004261 del 2015-01-12

FECHA: 20 de febrero de 2015

En atención a la petición del señor Luigi F. Campaña U, quien solicita modificaciones de los retiros constantes en el Informe de Regulación Metropolitana No. 497483 del 01 de septiembre de 2014; del lote con número de predio 5326202, clave catastral 23106-11-004, ubicado en la parroquia Amaguaña, sector Don Eloy de su propiedad.

ANTECEDENTES

- Informe de Regulación Metropolitana (IRM) N°. 497483 del 01 de septiembre de 2014 con zonificación A37 (A1002-35 (VU)).

BASE LEGAL VIGENTE

La Ordenanza N°. 432 reformativa de la N°. 172 del Régimen de Suelo en su artículo N°. 5, determina:

"Cuando en áreas de suelo urbano existan lotes que por su topografía, forma o área, no permitan la aplicación de la zonificación, la Secretaria responsable del territorio, hábitat y vivienda emitirá una resolución motivada con datos especiales de aplicación al caso específico del que se trate y se realizará la actualización respectiva en la base del PUOS, respecto de ese caso específico".

CRITERIO TÉCNICO

De acuerdo a la inspección "IN SITU", se determina que en el sector no existen construcciones por lo que no se encuentra el sector consolidado; aplicando la zonificación A37 (A1002-35(VU)), Uso Principal: (AR) Agrícola Residencial y **al mantener el retiro frontal de 5m y retiro posterior de 3 m, el lote queda con un área para ocupación con construcción de 1.44 m de fondo hacia el lindero Norte y 5m de fondo hacia el lindero Sur; ésta área es inconstruible en relación al fondo del lote, la que no permitiría realizar proyecto arquitectónico alguno (plano adjunto).**

RCJ.
23 Marzo 2015



Las demás especificaciones correspondientes a la zonificación A37, se mantienen.

CONCLUSIÓN

Con este referente, le solicito autorice se realice la **Resolución motivada** correspondiente con los datos especiales de aplicación al caso y la actualización respectiva en la base de datos del PUOS como lo establece el numeral 5 del artículo N°. 67 referido.

Atentamente,



Arq. Hugo Chacón Cobo
Director Metropolitano de Gestión Territorial

Anexo: Carpeta con documentación recibida.


MCH
2015-03-20